



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20172009085541

Fecha: 4/3/2017

8:46:21 AM

Bogotá D.C.

Doctora

AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO

Secretaria Comisión Primer Constitucional Permanente

Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta cuestionario “Estado actual de la Ley de Víctimas en materia financiera y de costos”

Respetada Doctora Calderón.

En atención al cuestionario de la referencia que la Honorable Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes puso en conocimiento de esta entidad, me permito brindar la respectiva respuesta en los siguientes términos:

“1. ¿Cuánto realmente fue la proyección del costo de la Ley de Víctimas?”

En el marco de lo referente a la asignación de recursos para la sostenibilidad de la Ley 1448 de 2011, el costeo respectivo de la Ley de Víctimas se encuentra enmarcado en lo dispuesto en el CONPES 3712 de 2011 por \$54.9 billones, atendiendo a su impacto sobre las finanzas públicas del país, el cual fue actualizado en el CONPES 3726 de 2012 conservando el mismo monto inicial:

Actualización de costos asociados a las medidas del Plan de Financiación de la Ley 1448 de 2011

(Miles de millones de pesos de 2011)

	Medida/Componente	Conpes 3712	Composición Actualizada
Asistencia	Asistencia Judicial	71	245
	Educación	6.738	6.738
	Salud	15.682	15.392
	Identificación	65	65
Subtotal Asistencia		22.557	22.440
Atención	Atención Humanitaria	302	302
	Ayuda Humanitaria	44	44
	Alimentación AHT	2.404	2.404
	Alojamiento AHT	2.339	2.339
	Retornos y reubicaciones	58	58
	Centros Regionales Reparación	272	272
Subtotal Atención		5.419	5.419
Reparación	Restitución Tierras	2.949	3.356
	Indemnización en efectivo	6.395	6.395
	Indemnización Vivienda	6.915	6.915
	Empleo y GI	5.784	5.392
	Créditos y Pasivos	235	235
	Medidas de satisfacción	42	398
	Reparaciones Colectivas	-	400
	Garantías de no repetición	2.352	1.476
Subtotal Reparación		24.072	24.767
Enfoque diferencial de género			22
Costos Institucionales		1.833	1.833
Otros Costos		423	423
Total		54.903	54.903

Fuente: Cálculos DNP-MHCP

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

Línea gratuita nacional: 018000 91 11 19 - Bogotá: 426 1111

Correspondencia: Carrera 100 No. 24D - 55 - Bogotá





Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20172009085541

Fecha: 4/3/2017

8:46:21 AM

“2. ¿Cuánto ha invertido o ha gastado el Estado Colombiano hasta la fecha en el cumplimiento de la Ley 1448 de 2011?”

El Estado Colombiano, desde el año 2012 ha venido implementando medidas para la reparación integral a las víctimas en cumplimiento de la Ley 1448 de 2011, para las cuales se han destinado en los diferentes sectores más de \$45.9 billones de pesos en compromisos, \$44 billones de pesos en obligaciones, como se relaciona a continuación:

SECTOR	APROPIACIÓN VIGENTE VÍCTIMAS	COMPROMISOS VÍCTIMAS	OBLIGACIONES VÍCTIMAS
AGRICULTURA	\$ 2.553.415	\$ 1.945.212	\$ 1.781.618
COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	\$ 83.012	\$ 68.286	\$ 67.448
COMUNICACIONES	\$ 600	\$ 215	\$ 200
CULTURA	\$ 98.166	\$ 79.391	\$ 76.562
DEFENSA Y POLICÍA	\$ 213.571	\$ 172.839	\$ 170.646
EDUCACIÓN	\$ 18.293.408	\$ 13.530.172	\$ 13.484.998
ESTADÍSTICA	\$ 49.301	\$ 47.451	\$ 47.451
FISCALÍA	\$ 709.605	\$ 611.561	\$ 593.949
HACIENDA	\$ 61.200	\$ 60.081	\$ 60.041
INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	\$ 16.878.196	\$ 13.883.041	\$ 12.928.068
INTERIOR	\$ 317.668	\$ 281.432	\$ 231.957
JUSTICIA Y DEL DERECHO	\$ 99.416	\$ 74.798	\$ 62.973
MINISTERIO PÚBLICO	\$ 624.722	\$ 462.766	\$ 456.214
ORGANOS DE CONTROL	\$ 4.040	\$ 3.295	\$ 3.218
PLANEACIÓN	\$ 5.613	\$ 4.941	\$ 4.602
PRESIDENCIA	\$ 35.522	\$ 28.943	\$ 27.148
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	\$ 24.054	\$ 17.093	\$ 8.191
RAMA JUDICIAL	\$ 233.142	\$ 177.917	\$ 172.932
REGISTRADURIA	\$ 24.258	\$ 17.067	\$ 16.203
RELACIONES EXTERIORES	\$ 1.000	\$ -	\$ -
SALUD Y PROTECCION SOCIAL	\$ 14.000.945	\$ 10.859.520	\$ 10.839.885
TRABAJO	\$ 1.208.504	\$ 1.022.666	\$ 953.567
VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	\$ 2.602.626	\$ 2.601.670	\$ 2.047.008
TOTAL	\$ 58.121.984	\$ 45.950.357	\$ 44.034.880

Fuente: Base estandarizada Ministerio de Hacienda enero 2017 (cifras en millones de pesos)

“3. ¿Cómo se ha repartido esa inversión en cada año fiscal?”

La desagregación anual de los \$45.9 billones de pesos en compromisos, \$44 billones de pesos en obligaciones, se relaciona a continuación:

VIGENCIA	SECTOR	APROPIACIÓN VIGENTE VÍCTIMAS	COMPROMISOS VÍCTIMAS	OBLIGACIONES VÍCTIMAS
2012	AGRICULTURA	\$ 225.490	\$ 206.152	\$ 192.230
	COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	\$ 14.186	\$ 14.166	\$ 13.761
	CULTURA	\$ 14.625	\$ 14.608	\$ 13.816
	DEFENSA Y POLICÍA	\$ 55	\$ 55	\$ 55
	EDUCACIÓN	\$ 1.543.501	\$ 1.543.501	\$ 1.543.501
	FISCALÍA	\$ 66.277	\$ 63.786	\$ 63.651
	HACIENDA	\$ 60.147	\$ 59.272	\$ 59.233

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

Línea gratuita nacional: 018000 91 11 19 · Bogotá: 426 1111

Correspondencia: Carrera 100 No. 24D - 55 - Bogotá



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20172009085541

Fecha: 4/3/2017

3:21 AM

VIGENCIA	SECTOR	APROPIACIÓN VIGENTE VÍCTIMAS	COMPROMISOS VÍCTIMAS	OBLIGACIONES VÍCTIMAS
	INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	\$ 2.681.680	\$ 2.527.879	\$ 2.464.310
	INTERIOR	\$ 20.518	\$ 19.827	\$ 19.827
	JUSTICIA Y DEL DERECHO	\$ 11.960	\$ 10.533	\$ 10.087
	MINISTERIO PUBLICO	\$ 48.185	\$ 46.148	\$ 46.105
	PLANEACIÓN	\$ 848	\$ 819	\$ 819
	RAMA JUDICIAL	\$ 35.000	\$ 34.515	\$ 34.452
	REGISTRADURIA	\$ 2.474	\$ 2.143	\$ 1.829
	SALUD Y PROTECCION SOCIAL	\$ 1.453.102	\$ 1.441.513	\$ 1.427.692
	TRABAJO	\$ 39.007	\$ 37.275	\$ 37.167
	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	\$ 400.257	\$ 400.159	\$ 381.814
Total 2012		\$ 6.617.313	\$ 6.422.353	\$ 6.310.348
2013	AGRICULTURA	\$ 340.962	\$ 302.310	\$ 291.716
	COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	\$ 13.271	\$ 13.271	\$ 13.271
	CULTURA	\$ 7.502	\$ 7.502	\$ 7.502
	DEFENSA Y POLICÍA	\$ 40.078	\$ 40.027	\$ 40.027
	EDUCACIÓN	\$ 1.879.171	\$ 1.878.144	\$ 1.878.113
	ESTADISTICA	\$ 49.090	\$ 47.239	\$ 47.239
	FISCALÍA	\$ 71.265	\$ 71.233	\$ 70.666
	HACIENDA	\$ 185	\$ 185	\$ 185
	INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	\$ 2.638.409	\$ 2.552.948	\$ 2.516.525
	INTERIOR	\$ 35.026	\$ 34.753	\$ 34.151
	JUSTICIA Y DEL DERECHO	\$ 13.165	\$ 10.419	\$ 9.479
	MINISTERIO PUBLICO	\$ 59.393	\$ 41.946	\$ 51.911
	PLANEACIÓN	\$ 880	\$ 831	\$ 831
	PRESIDENCIA	\$ 7.699	\$ 5.360	\$ 5.108
	RAMA JUDICIAL	\$ 28.722	\$ 28.722	\$ 28.722
	REGISTRADURIA	\$ 3.167	\$ 1.552	\$ 1.188
	SALUD Y PROTECCION SOCIAL	\$ 1.782.135	\$ 1.770.972	\$ 1.767.048
	TRABAJO	\$ 70.717	\$ 63.369	\$ 60.113
	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	\$ 500.301	\$ 500.255	\$ 498.809
Total 2013		\$ 7.541.137	\$ 7.371.037	\$ 7.322.603
2014	AGRICULTURA	\$ 365.106	\$ 356.482	\$ 344.297
	COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	\$ 13.577	\$ 13.574	\$ 13.573
	CULTURA	\$ 10.677	\$ 10.677	\$ 10.677
	DEFENSA Y POLICÍA	\$ 38.198	\$ 38.195	\$ 38.195
	EDUCACIÓN	\$ 2.503.643	\$ 2.503.620	\$ 2.503.365
	ESTADISTICA	\$ 212	\$ 212	\$ 212

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

Línea gratuita nacional: 018000 91 11 19 - Bogotá: 426 1111

Correspondencia: Carrera 100 No. 24D - 55 - Bogotá



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20172009085541

Fecha: 4/3/2017

5:21 AM

VIGENCIA	SECTOR	APROPIACION VIGENTE VÍCTIMAS	COMPROMISOS VÍCTIMAS	OBLIGACIONES VÍCTIMAS
	FISCALÍA	\$ 185.370	\$ 180.120	\$ 176.183
	HACIENDA	\$ 241	\$ 241	\$ 241
	INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	\$ 2.555.235	\$ 2.479.210	\$ 2.461.525
	INTERIOR	\$ 51.431	\$ 48.942	\$ 48.107
	JUSTICIA Y DEL DERECHO	\$ 16.277	\$ 14.978	\$ 14.095
	MINISTERIO PUBLICO	\$ 148.868	\$ 140.345	\$ 140.145
	ORGANOS DE CONTROL	\$ 1.504	\$ 1.504	\$ 1.504
	PLANEACIÓN	\$ 1.084	\$ 1.079	\$ 1.079
	PRESIDENCIA	\$ 13.743	\$ 10.618	\$ 10.068
	RAMA JUDICIAL	\$ 31.061	\$ 31.061	\$ 31.061
	REGISTRADURIA	\$ 3.846	\$ 3.811	\$ 3.750
	SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	\$ 2.234.805	\$ 2.233.389	\$ 2.233.291
	TRABAJO	\$ 215.374	\$ 212.915	\$ 212.686
	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	\$ 500.315	\$ 500.249	\$ 500.249
Total 2014		\$ 8.890.566	\$ 8.781.222	\$ 8.744.300
2015	AGRICULTURA	\$ 504.247	\$ 478.354	\$ 463.679
	COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	\$ 13.893	\$ 13.648	\$ 13.549
	CULTURA	\$ 22.386	\$ 22.386	\$ 22.331
	DEFENSA Y POLICÍA	\$ 43.654	\$ 43.613	\$ 43.613
	EDUCACIÓN	\$ 3.821.642	\$ 3.821.428	\$ 3.819.989
	ESTADISTICA	\$ -	\$ -	\$ -
	FISCALÍA	\$ 203.436	\$ 196.290	\$ 193.620
	HACIENDA	\$ 220	\$ 220	\$ 220
	INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	\$ 3.082.337	\$ 3.005.589	\$ 2.990.959
	INTERIOR	\$ 50.479	\$ 49.836	\$ 48.937
	JUSTICIA Y DEL DERECHO	\$ 17.663	\$ 15.863	\$ 13.629
	MINISTERIO PUBLICO	\$ 84.319	\$ 84.121	\$ 83.668
	ORGANOS DE CONTROL	\$ 744	\$ 744	\$ 744
	PLANEACIÓN	\$ 1.120	\$ 1.019	\$ 1.019
	PRESIDENCIA	\$ 14.081	\$ 12.965	\$ 11.973
	RAMA JUDICIAL	\$ 38.016	\$ 37.345	\$ 37.345
	REGISTRADURIA	\$ 4.655	\$ 4.540	\$ 4.540
	SALUD Y PROTECCION SOCIAL	\$ 2.393.846	\$ 2.386.055	\$ 2.386.010
	TRABAJO	\$ 411.751	\$ 409.363	\$ 408.424
	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	\$ 515.516	\$ 515.516	\$ 515.516
Total 2015		\$ 11.224.006	\$ 11.098.896	\$ 11.059.768
2016	AGRICULTURA	\$ 548.309	\$ 504.851	\$ 486.538

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

Línea gratuita nacional: 018000 91 11 19 - Bogotá: 426 1111

Correspondencia: Carrera 100 No. 24D- 55 - Bogotá



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20172009085541

Fecha: 4/3/2017

3:21 AM

VIGENCIA	SECTOR	APROPIACIÓN VIGENTE VÍCTIMAS	COMPROMISOS VÍCTIMAS	OBLIGACIONES VÍCTIMAS
	COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	\$ 13.811	\$ 13.277	\$ 13.259
	COMUNICACIONES	\$ 200	\$ 200	\$ 200
	CULTURA	\$ 20.535	\$ 20.533	\$ 20.444
	DEFENSA Y POLICÍA	\$ 45.650	\$ 45.650	\$ 45.650
	EDUCACIÓN	\$ 3.744.810	\$ 3.744.340	\$ 3.740.017
	FISCALÍA	\$ 89.413	\$ 88.912	\$ 84.970
	HACIENDA	\$ 206	\$ 161	\$ 161
	INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	\$ 2.913.149	\$ 2.809.596	\$ 2.378.902
	INTERIOR	\$ 81.232	\$ 80.500	\$ 79.691
	JUSTICIA Y DEL DERECHO	\$ 19.459	\$ 17.292	\$ 15.495
	MINISTERIO PUBLICO	\$ 133.012	\$ 130.811	\$ 129.978
	ORGANOS DE CONTROL	\$ 931	\$ 931	\$ 931
	PLANEACIÓN	\$ 843	\$ 823	\$ 823
	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	\$ 13.188	\$ 8.114	\$ 7.957
	RAMA JUDICIAL	\$ 39.193	\$ 39.174	\$ 38.935
	REGISTRADURIA	\$ 4.644	\$ 4.644	\$ 4.644
	SALUD Y PROTECCION SOCIAL	\$ 3.025.668	\$ 3.024.192	\$ 3.023.861
	TRABAJO	\$ 276.091	\$ 274.598	\$ 235.035
	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	\$ 150.574	\$ 150.574	\$ 150.574
Total 2016		\$ 11.120.918	\$ 10.959.173	\$ 10.458.066
2017	AGRICULTURA	\$ 569.301	\$ 97.063	\$ 3.159
	COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	\$ 14.274	\$ 350	\$ 37
	COMUNICACIONES	\$ 400	\$ 15	\$ 0
	CULTURA	\$ 22.441	\$ 3.686	\$ 1.793
	DEFENSA Y POLICÍA	\$ 45.936	\$ 5.299	\$ 3.105
	EDUCACIÓN	\$ 4.800.640	\$ 39.138	\$ 14
	FISCALÍA	\$ 93.843	\$ 11.220	\$ 4.859
	HACIENDA	\$ 201	\$ 1	\$ 0
	INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	\$ 3.007.386	\$ 507.819	\$ 115.847
	INTERIOR	\$ 78.981	\$ 47.574	\$ 1.244
	JUSTICIA Y DEL DERECHO	\$ 20.892	\$ 5.713	\$ 188
	MINISTERIO PUBLICO	\$ 150.945	\$ 19.395	\$ 4.406
	ORGANOS DE CONTROL	\$ 861	\$ 116	\$ 39
	PLANEACIÓN	\$ 838	\$ 370	\$ 32
	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	\$ 10.866	\$ 8.979	\$ 235
	RAMA JUDICIAL	\$ 61.150	\$ 7.099	\$ 2.416
	REGISTRADURIA	\$ 5.472	\$ 376	\$ 251

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

Línea gratuita nacional: 018000 91 11 19 - Bogotá: 426 1111

Correspondencia: Carrera 100 No. 24D - 55 - Bogotá





Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20172009085541

Fecha: 4/3/2017

3:21 AM

VIGENCIA	SECTOR	APROPIACION VIGENTE VÍCTIMAS	COMPROMISOS VÍCTIMAS	OBLIGACIONES VÍCTIMAS
	RELACIONES EXTERIORES	\$ 1.000	\$ -	\$ -
	SALUD Y PROTECCION SOCIAL	\$ 3.111.389	\$ 3.400	\$ 1.982
	TRABAJO	\$ 195.565	\$ 25.146	\$ 142
	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	\$ 535.663	\$ 534.916	\$ 47
Total 2017		\$ 12.728.043	\$ 1.317.677	\$ 139.794
TOTAL		\$ 58.121.984	\$ 45.950.357	\$ 44.034.880

Fuente: Base estandarizada Ministerio de Hacienda enero 2017 (cifras en millones de pesos)

“4. ¿Cuáles han sido las apropiaciones presupuestales cada año para cumplir con la Ley de Víctimas?”

Las apropiaciones presupuestales de 2012 a 2017 suman en total \$58 billones de pesos, en la siguiente tabla se muestra la variación porcentual anual que ha tenido:

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL /AÑO	2012	2013	2014	2015	2016	2017	Total
	6.617.313	7.541.137	8.890.566	11.224.006	11.120.918	12.728.043	58.121.984
Variación Anual		12%	15%	21%	-1%	13%	

Fuente: Base estandarizada Ministerio de Hacienda enero 2017 (cifras en millones de pesos)

“5. ¿Cuáles son las proyecciones en los años fiscales futuros y cómo se piensa cumplir en la medida que ha aparecido un nuevo componente, en cifra y número de víctimas, que según la Unidad de Víctimas asciende a 8'376'643?”

Para dar respuesta a esta pregunta anexamos a este oficio el documento elaborado por la Unidad de Víctimas “PROYECCION REGISTRO UNICO DE VICTIMAS RUV ENERO DE 2016 JUNIO DE 2021”, elaborado recientemente por la Dirección de Registro y Gestión de la Información de esta entidad.

“6. ¿Qué controles existen en el Registro Único de Víctimas, dado que la Ley 1448 de 2011 en materia probatoria, deja en el Estado la carga de la prueba y facilita para que quien quiera declararse como víctima, presente documentos sin que puedan ser en principio controvertidos?”

Lo primero que se debe señalar es que los controles para evitar que el ingreso de una persona al Registro Único de Víctimas (RUV) sea fraudulento o irregular, deben ser aplicados desde el momento mismo en que se produce la declaración ante el Ministerio Público.

“Ley 1448 de 2011. Artículo 27. Solicitud de registro. Quien se considere víctima en los términos del artículo 3° de la Ley 1448 de 2011, deberá presentar ante el Ministerio Público la solicitud de registro en los términos establecidos en el artículo 155 de la Ley 1448 de 2011. La solicitud de registro permitirá la identificación de la víctima y la obtención de los demás datos de información básica, que comprenderán como mínimo los contenidos en el artículo 33 del presente decreto. Adicionalmente, la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas definirá la información necesaria que deberá contener la declaración según el hecho victimizante de que se trate.”

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

Línea gratuita nacional: 018000 91 11 19 · Bogotá: 426 1111

Correspondencia: Carrera 100 No. 24D - 55 - Bogotá



El **82%** de las declaraciones o solicitudes de inclusión en el RUV son recibidas en las personerías municipales; un **12%** por la Defensoría del Pueblo y el **6%** restante las reciben las Procuradurías. Al respecto son varias las anotaciones:

El **59%** de las declaraciones que se presentan son recibidas a través de la herramienta de **toma en línea** (medio virtual), mientras el **41%** restante sigue siendo diligenciado en formularios físicos impresos. En el primer caso los controles sobre la información que se aporta resultan más rigurosos en la medida en que las aplicaciones tecnológicas a través de las que se diligencian las declaraciones, internamente exigen al usuario más claridad y certeza; es decir los formatos y el diligenciamiento virtual permiten homogenizar el diligenciamiento de campos del formulario, mientras que en el formato físico el riesgo está en que se depende de la pericia de quien diligencia, de que esa persona atienda los requerimientos tal y como se establecen, y de una buena ortografía y caligrafía. Toda falla que en materia de información refleje el formulario, necesariamente impactará en el proceso de valoración y en la decisión que se adopte frente a la solicitud de inclusión en el RUV.

Otro punto importante en materia de controles se asocia a la coherencia y la amplitud que logre reflejar la narración de los hechos de la víctima; y esto depende en muy buena medida de la indagación que realice el Ministerio Público al momento de la declaración de la presunta víctima o de sus representantes o sobrevivientes. Una declaración vaga o exigua puede marcar la diferencia entre una inclusión y una no inclusión, pero también entre una inclusión ajustada a derecho y una inclusión basada en hechos que no tuvieron lugar, o que a pesar de haber tenido lugar no se ajustan a las condiciones y circunstancias que prescribe el artículo 3º de la Ley 1448 de 2011.

De otro lado, los documentos que soportan o acompañan la declaración son fundamentales para la decisión. La Ley 1448 de 2011 acude entre otros principios generales al de buena fe.

ARTÍCULO 5º. PRINCIPIO DE BUENA FE. *El Estado presumirá la buena fe de las víctimas de que trata la presente ley. La víctima podrá acreditar el daño sufrido, por cualquier medio legalmente aceptado. En consecuencia, bastará a la víctima probar de manera sumaria el daño sufrido ante la autoridad administrativa, para que esta proceda a relevarla de la carga de la prueba*

En los procesos en los que se resuelvan medidas de reparación administrativa, las autoridades deberán acudir a reglas de prueba que faciliten a las víctimas la demostración del daño sufrido y aplicarán siempre el principio de buena fe a favor de estas. En los procesos judiciales de restitución de tierras, la carga de la prueba se regulará por lo dispuesto en el artículo 78 de la presente Ley.

Esta disposición legal y el alcance que la jurisprudencia constitucional le ha otorgado, han determinado no sólo que los documentos que la víctima aporte al momento de declarar se presuman como veraces y adecuados, sino incluso que en ausencia de ellos no pueda ni el Ministerio Público rechazar o no admitir la declaración, ni la Unidad para las Víctimas dejar de adelantar el proceso de valoración.

“La inscripción en el RUPD debe estar guiada por ciertas reglas, que, para el caso sub exámine, son trasladables a la inscripción en el RUV. En primer lugar, los servidores públicos deben informar de manera pronta, completa y oportuna a quien pueda encontrarse en situación de desplazamiento forzado, sobre la totalidad de sus derechos y el trámite que deben surtir para exigirlos. En segundo término, los funcionarios que reciben la declaración y diligencian el registro sólo pueden requerir al solicitante el cumplimiento de los trámites y requisitos expresamente previstos en la ley para tal fin. En tercer lugar, en virtud del principio de buena fe, deben tenerse como ciertas, prima facie, las declaraciones y pruebas aportadas por el declarante. En este

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

Línea gratuita nacional: 018000 91 11 19 · Bogotá: 426 1111

Correspondencia: Carrera 100 No. 24D - 55 - Bogotá



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20172009085541

Fecha: 4/3/2017

8:46:21 AM

sentido, si el funcionario considera que la declaración o la prueba falta a la verdad, deberá demostrar que ello es así. Los indicios derivados de la declaración se tendrán como prueba válida y las contradicciones que se presenten en la misma no podrán ser tenidas como prueba suficiente de que el solicitante faltó a la

verdad. En cuarto lugar, la declaración sobre los hechos constitutivos de desplazamiento debe analizarse de tal forma que se tengan en cuenta las condiciones particulares de los desplazados, así como el principio de favorabilidad". (Corte Constitucional – Sentencia T-076/13 – subrayado fuera de texto)

La Corte señala en su jurisprudencia que atiende a la situación de especial vulnerabilidad de las víctimas del desplazamiento para establecer la protección y no depositar sobre la víctima una carga adicional a la ya sufrida con el hecho victimizante. Sin embargo, como se prevé, una parte importante de las declaraciones son remitidas sin un documento soporte de identificación de la víctima - sólo se consigna el número en el mejor de los casos -, la Unidad para las víctimas debe proceder a consultar y contrastar bases de datos alternas a las que accede a través de la Red Nacional de Información (RNI) para lograr una identificación plena.

Una vez la declaración con sus reportes quedan en manos de la Unidad para las víctimas lo primero que realiza la entidad es la clasificación y revisión documental. Esta va dirigida al alistamiento del conjunto de información y documentos que serán el soporte en cada caso de la decisión que se adopte. En esta tarea la Unidad tiene como propósito acceder a la información con la mejor calidad posible para la toma de decisión.

En esta fase es de relevar que el RUV es resultado de consolidar la migración de datos de registro en virtud de anteriores normas e institucionalidades, con el registro originado en víctimas cuya inclusión tiene como fundamento la actual Ley 1448 de 2011. Es por la misma razón el RUV demanda la lectura integrada y la concordancia de diferentes marcos normativos (Ley 387 de 1997, Ley 482 de 1998, Ley 975 de 2005, Decreto 1290 de 2008 y Ley 1448 de 2011). De tal modo que en el análisis y la revisión específica de cada caso entran en juego tanto diferentes marcos normativos como situaciones fácticas a resolver.

Al valorar la Unidad para las víctimas aplica criterios técnicos, jurídicos y de contexto. De acuerdo con el artículo 37 del Decreto 4800 de 2011 la Unidad al analizar los hechos victimizantes debe evaluar los elementos **jurídicos, de contexto, y técnicos** que le permitan fundamentar la decisión. Este marco de evaluación y los criterios que se aplican fueron aprobados por el Comité Ejecutivo del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a Víctimas (SNARIV), divulgados en el año 2012 y se encuentran al alcance de cualquier ciudadano a través de medios de consulta virtual, tanto el documento base en su versión original como las actualizaciones correspondientes del manual¹

- A. **El criterio jurídico** exige que el análisis de los hechos se realice en armonía con los principios constitucionales, en especial los que guardan relación con el marco jurídico de justicia transicional, tratados internacionales sobre DDHH y DIH ratificados por Colombia y lo establecido por la H. Corte Constitucional en su jurisprudencia.
- B. **El criterio técnico:** guarda relación con las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se desarrollaron los hechos declarados.

¹ Ver entre otros http://participaz.com/images/pdf/Capitulo4/criterios_valoracion-aprobados_comite_ejecutivo_24_mayo_2012.pdf
<http://www.unidadvictimas.gov.co/es/manual-criterios-de-valoracion/14363>
<https://www.unidadvictimas.gov.co/sites/default/files/documentosbiblioteca/31manualcriteriosdevaloracionv1.pdf>



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20172009085541

Fecha: 4/3/2017

8:46:21 AM

C. El criterio de contexto: Permite caracterizar el espacio social, histórico, político y económico en el que tuvieron lugar los hechos.

Con base en estos criterios el equipo de valoraciones adelanta un análisis que se define como la base argumentativa con la cual se proyecta el acto administrativo de respuesta. Este ejercicio por sí mismo constituye el ejercicio más claro de control, pues es la fase en la que se contrastan las afirmaciones realizadas en la declaración, con elementos fácticos y objetivos derivados de la información recabada y la experiencia adquirida por la entidad.

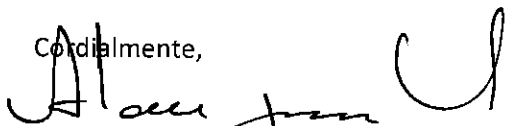
Finalmente, a la hora de valorar la Unidad tiene en cuenta las alertas, indicios y denuncias públicas o incluso anónimas, que puedan haberse cernido sobre el caso en particular, ahondando en las características que se señalen o en la especificidad del presunto fraude o intento de fraude. Además de los estados de **INCLUSIÓN** y **NO INCLUSIÓN** en el Registro, también la Ley 1448 de 2011 contempló la figura de la **EXCLUSIÓN**. A través de la **Resolución 134 de 2017** adoptó el procedimiento administrativo de exclusión del Registro Único de Víctimas del que tratan los artículos 155, 198 y 199 de la Ley 1448 de 2011, así como los artículos 2.2.2.4.1 y 2.2.2.4.2 del Decreto 1084 de 2015. Bajo este procedimiento, reglado por los términos del Código del Proceso Administrativo y Contencioso Administrativo (CPACA). En la medida en que se constituya una alerta en relación con la veracidad y validez de la calidad de víctima de alguna persona ya inscrita en el RUV, se procede a los trámites administrativos para verificar la referida condición, y para ajustar la actuación administrativa de ser necesario.

“7. ¿Cuál es la estructura de la Unidad de Víctimas para poder controlar a quien se declara como víctima?”

La Dirección de Registro es la puerta principal en la estructura de la Unidad para las víctimas para poder ejercer un control a quien se declara como víctima. Tal y como se describe en la respuesta a la pregunta **No. 6**, la Dirección de Registro ejerce su misionalidad en la verificación de la condición de víctima, y en la validación del cumplimiento de los requisitos y criterios definidos en la Ley para dar paso o no a la **INCLUSIÓN** en el registro. Los controles de verificación, no obstante, no culminan en esta fase, son aplicados tanto en la gestión para la entrega de **Atención Humanitaria**, como para el otorgamiento de la **Indemnización Administrativa**.

Adicionalmente en esta estructura de verificación se articula la **Oficina Asesora Jurídica (OAJ)** de la Unidad, dependencia a la que deben dirigirse todas aquellas acciones que en términos jurídicos legales ha de adelantar la entidad en términos de control de fraude y la relación con los organismos judiciales y de investigación. La Estrategia Antifraude es liderada por la OAJ, e involucra no sólo acciones de control y sanción a las personas que incurren en conductas fraudulentas, si no también frente a terceros, privados o funcionarios públicos que a través de su actuar, omitan denuncia, se organicen para delinquir, y/o auspicien estas conductas en busca del propio provecho.

Cordialmente,



ALAN JARA U.
Director General

Anexo: Documento "PROYECCION REGISTRO UNICO DE VICTIMAS RUV ENERO DE 2016 JUNIO DE 2021",

Proyecto: Juan Carlos Ricaurte-OAP/0047ladys Prada - DRGI

Revisó Manuel Castillo - OAP - Sofía Cañon Enlace Congreso

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
Línea gratuita nacional: 018000 91 11 19 - Bogotá: 426 1111
Correspondencia: Carrera 100 No. 24D - 55 - Bogotá

